

CUENTA DE PRESUPUESTOS.

Contaduría de la Junta de Obras del puerto.

Ejercicio de 1885-86.

CUENTA del ejercicio de 1885-86 formada con arreglo á las disposiciones vigentes sobre contabilidad.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Artículos.	Clasificación de los ingresos.	Ingresos presupuestos.		Aumentos.		Bajas.		Valoración definitiva.		Cobrado.		Resta por cobrar.		Observaciones.
		Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	
U	Capítulo 1º—Subvenciones.													
	De la Hacienda pública.....	25000						25000		25000				
	De la Excmo Diputación	7600						7600				7600		Véase abajo las resultas de presupuestos cerrados.
	Del Excmo. Ayuntamiento	1900						1900				1900		Idem idem idem.
U	Capítulo 2º—Impuestos													
	Sobre toneladas de descarga	20000		3126	79			23126	79	23126	79			
	Resultas del presupuesto de 1884-85.													
	Pendiente de la Excmo Diputación	3800						3800		3800				
	Pendiente del Excmo. Ayuntamiento.....	4433	33					4433	33			4433	33	Véase la partida 3ª del Capítulo 1.º
	Pendiente del impuesto de toneladas.....	1396	76					1396	76	1396	76			
	Pendiente de pagos á justificar	400		10150	46			10550	46	10550	46			
	Depósito en la Sociedad de crédito.....	125108		63131	09	90645	52	97593	67			97593	67	
		18963	19	76408	34	90645	52	175401	01	63874	01	111527		

La presente cuenta está conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, salvo error ó omisión.

Puerto-Rico, 2 de Agosto de 1886. — El Secretario Contador, *Federico Asenjo*.

CUENTA del ejercicio de 1885-86 formada con arreglo á las disposiciones vigentes sobre contabilidad.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Artículos.	Clasificación de los gastos.	Gastos presupuestos.		Aumentos.		Bajas.		Valoración definitiva.		Pagado.		Créditos anulados.		Rentas por pagar.		Observaciones.
		Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	
	Capítulo 1º—Gastos de administración.															
1º	Personal administrativo.....	2720						2720		2720						
2º	Material de administración.....	150						150		96	28	53	72			
	Capítulo 2º — Obras.															
1º	Personal de obras.....	1500						1500		1500						
2º	Gratificación al Director de las mismas...	1500						1500		1500						
	Oficina de la Dirección	60						60		49	57	10	43			
3º	Estudios de obras de mejora	390						390		263	58	126	42			
4º	Tren de limpia.....	150000						150000		70092	13	79907	87			
5º	Entretención de muelles.....	5000						5000		4527	87	472	13			
6º	Valizamiento	1500						1500		598	55	901	45			
		162820						162820		81347	98	81472	02			

La presente cuenta está conforme con los asientos de los libros de contabilidad de la Contaduría de mi cargo, salvo error ó omisión.

Puerto-Rico, 2 de Agosto de 1886. — El Secretario Contador, *Federico Asenjo*. [6539]

EDICTO.

DON SEBASTIAN MAINAR LENGUAS, Teniente de la 5ª Compañía del Batallón Infantería de Valladolid, 1º de línea.

Habiéndose ausentado de esta Capital donde se hallaba de guarnición el soldado de la 4ª Compañía de este Batallón Luis Fernandez Gimenez, natural de Triguero, provincia de Huelva, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de Ballajá de esta Plaza donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Puerto - Rico, Agosto 28 de 1886. — *Sebastian Mainar*. (14)

RELACION de las prendas que á su fallecimiento dejó el Teniente Don Fernando Mazon, las cuales han sido nuevamente tasadas en los precios que se expresan y enunciadas por tercera vez en la GACETA OFICIAL para su venta en pública subasta que tendrá lugar el dia 2 del próximo Setiembre en el Cuartel del Ballajá almacén del Cuerpo.

PRENDAS.	Pesos.	Cts.
Una levita de gala.....	2	..
Un pantalon grancé.....	2	50
Cuatro idem de lanilla.....	1	50
Siete chalecos de idem.....	3	..
Cuatro levitas de rayadillo.....	2	..
Tres pantalones de idem.....	..	50
Tres chalecos de idem.....	..	50
Una americana de dril blanco.....	..	75
Cinco camisas blancas.....	1	..
Un mosquitero de muselina.....	..	50
Cuatro corbatas.....	..	15
Una sábana.....	..	50
Una tohalla.....	..	75
Tres pañuelos.....	..	10
Seis pares de calcetines.....	..	50
Una funda de almohada.....	..	50
Una coleha.....	..	30
Una camiseta.....	..	25
Un sombrero de panamá.....	..	75
Un idem de paño.....	..	15
Un cinturón de charol.....	..	25
Un ros.....	..	20
Un revólver.....	2	..
Tres baules.....	4	..
Una espada.....	..	50
Total.....	25	15

Puerto-Rico, 23 de Agosto de 1886. — El Fiscal, *Ramon Tarragó*. [6596] 2-2

Tribunal de exámenes y oposiciones

PARA MAESTROS ELEMENTALES Y SUPERIORES DE PUERTO-RICO.

De órden del Excmo. Sr. Gobernador General recibida hoy, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9º del Reglamento para ingreso en el Profesorado de 29 de Noviembre de 1884 se proveerán por oposicion en los ejercicios que deben celebrarse en el próximo mes de Setiembre, las Escuelas siguientes:

DE NIÑOS.

Las elementales de 2ª clase de Cágua, Lajas y Vega-baja, dotadas con los sueldos reglamentarios.

DE NIÑAS.

La elemental de 1ª clase de Patillas, y las de 2ª de Loiza, Ceiba, dos en la Playa de Ponce, y Vega-baja.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de quienes pueda interesarle, señalando el plazo de veinte dias contados desde la fecha de esta convocatoria, para que los aspirantes á dichas plazas presenten sus solicitudes del modo prevenido en el artículo 21 antes mencionado que se copia á continuación. Dichas solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, presentándolas los interesados en la Secretaría del mismo y dentro del plazo señalado, sin determinar el pueblo ni Escuela, pues la oposicion se extenderá á todas las Escuelas que se encuentren vacantes practicando un solo ejercicio cada uno de los presentados y adjudicando aquellos el Tribunal á los que mejores notas obtuviesen en los actos y en la forma prescrita en la disposicion del Excmo. Sr. Gobernador General publicada en la GACETA OFICIAL de 22 de Marzo del año 1884, esto es que en caso de empate, se aplique el artículo 7º del Decreto de 14 de Diciembre de 1870, debiendo decidir el Tribunal en favor del que en